

Tacna, 30 NOV. 2021

OFICIO MULT. N° 110 -2021-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA

PRESENTE. -

ASUNTO : REMITIR ROL DE VACACIONES

REF. : a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial  
b) D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial  
c) Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU

Me dirijo a Ustedes, para expresarles un cordial saludo y en mérito a las normativas de la referencia, comunicarles que la dirección a su cargo, deberá aprobar mediante acto resolutivo institucional el rol de vacaciones para el periodo 2022, correspondiente al Personal Jerárquico y Personal Administrativo nombrado bajo el régimen del Decreto Ley N°276, **debiendo remitir a esta Unidad Ejecutora solo la solicitud de aprobación del rol de vacaciones del PERSONAL DIRECTIVO.**

Los Directores designados de cada Institución Educativa, comunicarán mediante el formato adjunto al presente, el periodo del goce de vacaciones correspondiente al año 2021 efectuadas en el 2022, a fin que esta Unidad Ejecutora elabore el Acto Resolutivo de aprobación del rol de vacaciones.

**El goce de vacaciones será efectuado dentro de los meses de abril a noviembre de cada año,** de conformidad con el literal c) del artículo 148° del D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; y, una vez aprobado el referido rol, **no se suspenderá el uso físico al goce del derecho, salvo necesidad de servicio,** el cual deberá encontrarse **debidamente acreditado,** precisando además que, el periodo vacacional será otorgado al servidor que haya cumplido los doce meses de trabajo efectivo (ciclo laboral).

La dirección o sub dirección administrativa de cada Institución Educativa, son los responsables de coordinar y formular la programación de vacaciones de acuerdo a la necesidad de servicio e interés del personal, debiendo llevar un control correspondiente.

Asimismo, indicar que **la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de vacaciones,** puesto que, **se aprueba mediante acto resolutivo,** y, en caso que el servidor se ausentara en esta condición, se considerará como **inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley como presunto abandono de cargo,** salvo caso fortuito o fuerza mayor, que podrá ser subsanada dentro de los tres días hábiles siguientes.

Finalmente, precisar que **el adelanto de vacaciones debe realizarse en el intervalo de abril a noviembre,** siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU.

En consecuencia, **se les otorga un plazo perentorio de 15 días calendario, es decir, hasta el miércoles 15 de diciembre del 2021,** para presentar la solicitud de rol de vacaciones con el anexo adjunto al presente; el cual, deberá ser ingresada por mesa de partes de partes virtual, con el fin de programar el periodo vacacional (de abril a noviembre).

Sin otro particular, propicia es la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



PROF. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA  
DIRECTOR

## SOLICITUD DE VACACIONES DEL CICLO LABORAL 2022

### Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR : \_\_\_\_\_  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE LABORA : \_\_\_\_\_  
NIVEL EDUCATIVO : \_\_\_\_\_  
CONDICIÓN (NOMBRADO/CONTRATADO) : \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO : \_\_\_\_\_  
CELULAR : \_\_\_\_\_  
AULA A CARGO : SI  NO

SOLICITUD DE 30 DÍAS DE VACACIONES (DE ABRIL A NOVIEMBRE)

PRIORIDAD 1.- \_\_\_\_\_

(MES)

PRIORIDAD 2.- \_\_\_\_\_

(MES)

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SOLICITANTE

Tacna, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_



*Victor Pedro Franco Castro*

\_\_\_\_\_  
LIC. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – TACNA  
DIRECTOR

**NOTA:**

- El llenado de este formato, deberá considerar el mes completo (solo Directores de las I.I.E.E), ello conforme a la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU y dentro de los meses de ABRIL a NOVIEMBRE.